Bogotá, DC, viernes, 05 de septiembre de 2025

Señor
**USUARIO ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta Petición radicado 20256200964252 del 14 de agosto de 2025- APROBACION FORMULARIO CEPD.

**Expediente: 15DPE10438-00-2025**

Respetado Usuario:

En atención al expediente del asunto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011[1], modificado por el Decreto 376 de 2020[2], y de conformidad con los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011[3] sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015[4], procede a dar respuesta de la siguiente manera:

En relación con la solicitud de trámite del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD), es importante destacar que durante el año 2024 y el primer trimestre del año 2025 se ha evidenciado un incremento significativo en el número de solicitudes de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD), lo cual ha impactado directamente el proceso de evaluación de dichas solicitudes, generando un aumento en los tiempos de respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De acuerdo con las cifras validadas, durante el primer trimestre del año 2024 se recibieron 435 solicitudes de aprobación de CEPD, mientras que para el mismo periodo del año 2025 se recibieron 857 solicitudes, lo que representa un incremento del 97% respecto al año anterior. Ante esta situación, se trabaja permanentemente en la optimización del término de respuesta en cada una de las solicitudes de su competencia.

En este sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) ha puesto en marcha un plan de contingencia para optimizar y normalizar los tiempos de respuesta en el trámite del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal,

---

[1] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones*
[2] *Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA*
[3] *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
[4] *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

el cual se realiza de forma directa ante la entidad, de manera completamente gratuita y sin intermediarios.

Entre las acciones adoptadas se encuentran el fortalecimiento del equipo técnico y jurídico encargado del análisis y el rediseño de los procedimientos internos. La implementación gradual de las herramientas tecnológicas, como la inteligencia artificial (IA), permitirán agilizar y automatizar el trámite, así como darles una trazabilidad más precisa a los usuarios.

Este plan fue compartido con la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) y la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), con el objeto de recibir su retroalimentación y en un ejercicio de transparencia. Las acciones adoptadas pueden ser consultadas en la página web de la entidad en el siguiente enlace:

https://www.anla.gov.co/noticias-anla/la-anla-activa-plan-de-contingencia-para-el-tramite-del-certificado-de-emisiones-por-prueba-dinamica-y-visto-bueno-por-protocolo-de-montreal-se-fortalece-equipo-tecnico-se-implementan-soluciones-tecnologicas-y-se-actua-con-total-transparencia

Aunado a lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, realiza la evaluación de las solicitudes de Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal y la decisión final se da a conocer al mediante acto administrativo que se notifica al solicitante y que también podrá ser consultado a través del aplicativo Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL). Lo anterior, teniendo en cuenta que esta solicitud representa la activación de un procedimiento rogado de carácter administrativo, especial, evaluativo y técnico, cuyo resultado depende del cumplimiento de objetivos de requisitos, conllevando a la realización de una rigurosa evaluación técnica y jurídica que debe efectuarse sin excepción alguna, en el marco de lo establecido en una norma de carácter ambiental específica, esto es la Resolución 762 de 2022.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud. Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado. Quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –**; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA**, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

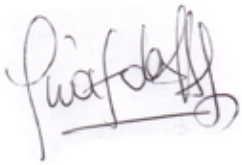

LINA FERNANDA MATEUS GASPICH
COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA

Medio de Envío: Correo Electrónico

CAMILO ORLANDO NARANJO RIOS
CONTRATISTA

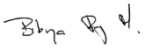

LILIAN BIBIANA ROJAS MEJIA
CONTRATISTA

Archívese en: EXPEDIENTE 15DPE10438-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.